



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Martes 1 de febrero de 1955

Núm. 32

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de enero de 1955 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia ... 666

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se aprueban las modificaciones introducidas en los Reglamentos de los Impuestos sobre el Alcohol, el Azúcar, la Achicoria y la Cerveza, que integran el Libro cuarto de la Contribución de Usos y Consumos, así como la nueva redacción de los citados Reglamentos con las modificaciones introducidas en los mismos desde la publicación de los textos refundidos aprobados por Decreto de 21 de marzo de 1947 ... 666

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña María Josefa Vilchez Díaz de la Guardia contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a haberes pasivos. 667

Otra de 19 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Hernández Sánchez, Maestro herrador, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo ... 667

Otra de 24 de enero de 1955 por la que se publican las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ... 667

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de enero de 1955 por la que se acuerda el cese de don Eduardo Sánchez Cueto en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santander ... 669

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se acuerda el cese de don Amador García Royo en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Soria ... 669

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se promueve a Oficial de la Administración de Justicia, de segunda categoría, a don Manuel Sánchez Serradilla, que lo es de tercera ... 669

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se promueve a Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Alfonso Sanz Ezquerro que lo es de cuarta ... 669

Otra de 25 de enero de 1955 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Félix Calvo Masedo ... 669

Otra de 26 de enero de 1955 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Manuel Menéndez Revilla ... 669

Otra de 26 de enero de 1955 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José Villén Ecija ... 669

Otra de 27 de enero de 1955 por la que se promueve a don Francisco González Cristósti a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado número 2 de Málaga ... 669

Otra de 27 de enero de 1955 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Nieves Blanco Pérez, con destino en el Juzgado Comarcal de Lena (Oviedo) ... 669

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de enero de 1955 por la que se regula el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cuotas, re-

cargos y multas liquidadas por la Contribución general sobre la Renta ... 670
 Orden de 13 de enero de 1955 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores 100.000 obligaciones emitidas por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A. ... 670
 Otra de 13 de enero de 1955 por la que se eleva el límite señalado en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943 en las operaciones de seguros de enfermedades ... 670

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de diciembre de 1954 por la que se dispone se proceda a la convocatoria de un concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria ... 670

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de enero de 1955 por la que se dispone que el faro de Bojador se denomine en lo sucesivo «Faro de Bojador de Don Enrique el Navegante», y ordenando, asimismo, que al inaugurarse dicho faro figure en él una inscripción que perpetue la memoria de tan insigne navegante ... 672

Otra de 29 de enero de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.995 ... 672

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se jubila, con carácter excepcional, al Portero de los Ministerios Civiles, separado del servicio, don Ponciano Sánchez López. 672

Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ... 672

Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se adjudican en corridas de escalas las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario (Maestros y Maestras), durante el mes de diciembre del año actual ... 673

Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se nombra Patrono provisional de la Fundación «Escuelas Católicas» de La Solana, provincia de Ciudad Real ... 676

Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se acuerda abono de haberes a los Profesores Ayudantes de Escuelas del Magisterio ... 676

Otra de 11 de enero de 1955 por la que se nombra a don Luis González Vocal representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña ... 676

Otra de 15 de enero de 1955 por la que se nombra a don Pedro Galbis Morphy Vocal representante del Ministerio de Comercio en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya ... 677

Otra de 26 de enero de 1955 por la que se autoriza a la Fundación «Escuelas Católicas de la Inmaculada Concepción» para que efectúe la permuta de unas parcelas. 677

Otra de 24 de enero de 1955 por la que se dispone el reingreso de don José González Barrachina, Auxiliar de este Ministerio, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora ... 677

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 24 de enero de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales 678

Otra de 27 de enero de 1955 por la que se jubila al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Felipe López Morales ... 678

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de enero de 1955 por la que se aprueba la distribución de dietas del personal de la Dirección General de Coordinación, Crédito Agrícola y Capacitación Agraria

678

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 28 de diciembre de 1954 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Marcos Daspa Monzón propietario del «Hotel Yoldi», de Pamplona

678

Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Méndez López propietario del «Hotel-Residencia Jamico», de Madrid

678

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación

«Nuestra Señora de la Fuencisla», instituida en Segovia, la exención; del impuesto de personas jurídicas	679
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas	679
TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Acuerdo relativo a la asimilación que ha de darse a los trabajadores que realizan su función en máquinas semi-automáticas en la fabricación de tapones de corcho	680
Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando subasta-concurso para la ejecución de las obras que se indican...	680
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «Electra Salamanca, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	680
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 31 de enero de 1955 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas, don Fernando Suárez de Tangil y Angulo, Conde de Vallellano, con motivo de su viaje oficial al Extranjero, se encargue del despacho de su Departamento, hasta su regreso, el Ministro de Justicia, don Antonio Iturmendi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se aprueban las modificaciones introducidas en los «Reglamentos de los Impuestos sobre el Alcohol, el Azúcar, la Achicoria y la Cerveza», que integran el Libro 4.º de la Contribución de Usos y Consumos, así como la nueva redacción de los citados Reglamentos con las modificaciones introducidas en los mismos desde la publicación de los textos refundidos aprobados por Decreto de 21 de marzo de 1947.

La Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que dictó las normas básicas para la reforma de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación, de catorce de enero de mil novecientos veintinueve, dispone en su artículo décimotercero que, a partir de su publicación, los actos y omisiones constitutivos de fraude en relación con los Impuestos sobre el Alcohol, el Azúcar, la Achicoria y la Cerveza quedan excluidos del ámbito propio de la citada Ley Penal, al propio tiempo que autoriza al Ministro de Hacienda para modificar los preceptos de los Reglamentos fiscales por que se rigen dichos conceptos y su adaptación al Reglamento de la Inspección de los Tributos y del de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

En su consecuencia, se ha procedido adaptar los referidos textos legales a los Reglamentos vigentes, en cuanto a procedimiento y sanciones, y al propio tiempo esa misma adaptación se ha llevado a cabo en relación con el Reglamento de la Inspección de los Tributos, de trece de julio de mil novecientos veintiséis, y con el de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro, introdu-

ciéndose asimismo algunas variaciones en la parte del Reglamento relativa a la inspección y vigilancia de los referidos impuestos y al personal encargado de esta función, todo ello al amparo de la mencionada autorización.

Por otra parte, y considerando las modificaciones introducidas por diversas disposiciones desde la publicación de los Reglamentos en veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, resulta aconsejable incorporar esas variaciones publicando un nuevo Texto refundido de estos Reglamentos dentro del Libro cuarto de los textos que rigen la Contribución de Usos y Consumos, suprimiendo al propio tiempo la denominación de Impuestos Especiales con que se les venía designando, habida cuenta de que sus características de impuestos de consumo son análogas a las de los demás conceptos que integran la referida Contribución de Usos y Consumos, y que el régimen de inspección y de personal inspector que les diferenciaba se ha unificado por el presente Decreto.

Las reformas introducidas se han hecho de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el informe del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los siguientes Reglamentos:

- Del Impuesto sobre el Alcohol.
- Del Impuesto sobre el Azúcar y la Sacarina.
- Del Impuesto sobre la fabricación de la Achicoria, tostada o molida, y de las demás sustancias que imitan al café o al té y de sus extractos.
- Del Impuesto sobre la Cerveza.

Los citados Reglamentos parciales se denominarán, abreviada y conjuntamente, «Reglamento de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza», formando el Libro cuarto del Texto refundido de las disposiciones por que se rigen los diferentes Impuestos que integran la expresada Contribución de Usos y Consumos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y tres de la Ley de Reforma Tributaria, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, suprimiéndose en lo sucesivo la denominación de Impuestos Especiales con que se les venía designando.

Artículo segundo.—Los citados Reglamentos entrarán en vigor desde la fecha de su publicación, quedando sin efecto los aprobados por Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las normas pertinentes para ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña María Josefa Vilchez Díaz de la Guardia contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a haberes pasivos.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de enero de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Josefa Vilchez Díaz de la Guardia contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1952, relativo a haberes pasivos; y

Resultando que doña María Josefa Vilchez de la Guardia elevó una instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar en 18 de junio de 1952 como viuda del Comandante de Infantería don José Aporta Díaz, que había causado a su favor pensión ordinaria de viudedad de 2.250 pesetas anuales, reconocidas por Orden de 27 de noviembre de 1939, alegando que su fallecido esposo, que se encontraba retirado al iniciarse el Alzamiento Nacional, prestó servicios de actividad durante el mismo, por lo que acumulaba, al amparo de la Ley de 19 de diciembre de 1951, dos distintas prestaciones: primera, los atrasos de la pensión de retiro a que hubiera tenido derecho su fallecido esposo desde 1 de enero de 1944, de haber vivido cuando se publicó el Decreto de 11 de julio de 1949; segunda, la mejora de la pensión de viudedad a que pudiera tener derecho con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, el 18 de noviembre de 1952, denegar la primera de las peticiones antes expresadas, por entender que la reclamante carece de personalidad para pedir, y no se pronuncia en cuanto a la segunda;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso la señor Vilchez recurso de reposición y agravios, insistiendo en ambos en sus primitivas pretensiones;

Resultando que el Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar el recurso de reposición propuso su desestimación en lo relativo a los atrasos, «debiendo informar el Negociado de Pensiones Ordinarias en la parte de rectificación de pensión de viudedad de la interesada, informe que fue aceptado por la Sala de Gobierno de dicho Consejo Supremo el 9 de febrero de 1953, acordándose aplicar al recurso el principio del silencio administrativo para su desestimación;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que de las dos peticiones deducidas en su día por la recurrente, el acuerdo impugnado sólo ha decidido sobre una de ellas, la relativa a los pretendidos atrasos de la pensión de retiro de su difunto esposo, dejando de hacerlo en cuanto a la posible mejora de su pensión de viudedad, y siendo la decisión ajustada a derecho en la parte que fue objeto del fallo, pues es notoria la falta de legitimación activa de la viuda para pedir lo que no pidió su causante, procede simplemente confirmar aquélla sin perjuicio de estimar el recurso a los solos efectos de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se ponga la resolución que proceda sobre la pretensión que dejó

al margen del acuerdo de que se recurre. De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda la estimación del presente recurso de agravios a los solos efectos de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se dicte el acuerdo que proceda sobre la petición de mejora de la pensión de viudedad de la recurrente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Luis Hernández Sánchez Maestro herrador, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de enero de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Luis Hernández Sánchez, Maestro herrador retirado, contra acuerdo del Consejo Superior de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Luis Hernández Sánchez, Maestro herrador, retirado extraordinario, el 20 de agosto de 1931, solicitó del Consejo Superior de Justicia Militar la aplicación de los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1913, petición que le fué estimada, rectificándose en consecuencia, su retiro en la cuantía de 487,50 pesetas, el 90 por 100 del sueldo de Sargento en 1943 y cuatro quinientos;

Resultando que posteriormente a la promulgación de la Ley de 19 de diciembre de 1951 el interesado solicitó la retroacción de los efectos económicos de la anterior pensión a 1 de enero de 1944, y el Consejo Superior de Justicia Militar, volviendo sobre el primitivo señalamiento, acordó denegar al interesado los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, por no haber acreditado servicios militares en la Campaña de Liberación, quedando sin efecto, por tanto, el señalamiento de las 487,50 pesetas primitivamente señalado;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, alegando que por los certificados adjuntados estaban acreditados sus servicios durante la Guerra de Liberación, desde el 15 de octubre de 1936 a 1 de abril de 1939, y ante la desestimación de este recurso por el silencio administrativo reiteró su pretensión de seguir disfrutando de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 mediante el presente recurso;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949 y Decreto de 30 de enero de 1953;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si el recurrente tiene acreditados servicios propios de su Arma o Cuerpo durante la Guerra de Liberación, para estar acogido al Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que el Decreto de 30 de enero de 1953, que dictó normas interpretativas sobre lo que debe entenderse

por haber prestado servicios en la Guerra de Liberación, considera como tales los prestados al Arma o Cuerpo propio del interesado durante las tres cuartas partes de su permanencia en zona nacional;

Considerando, que el recurrente acredita cumplidamente, mediante los certificados que adjunta, el haber prestado servicios propios de su Arma o Cuerpo desde el 16 de octubre de 1936 a 1 de abril de 1939, certificados que fueron unidos tanto al expediente inicial como al recurso de reposición y expedidos por el Comandante Mayor del quinto Depósito de Semetales de Zaragoza, por el Teniente Coronel de Infantería Jefe Comarcal de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza, así como del Capitán de Infantería retirado, Jefe accidental del tercer sector de Acción Ciudadana de Zaragoza, afirmándose en todos ellos la prestación de servicios propios de su Cuerpo;

Considerando que los certificados que acreditan prestación de servicios durante la Cruzada han de ser expedidos por autoridad militar, lo que ocurre en el presente caso, siendo, sobre todo, decisivo el primero de los indicados, en el que consta que el recurrente prestó los «servicios propios de su empleo en la Sección de Semetales de Zaragoza desde 15 de octubre de 1936 hasta el día 30 de abril de 1940, en que pasó a su anterior situación de retirado»;

Considerando que, en conclusión, debe ser estimada la pretensión del recurrente.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud revocar la acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembre de 1952, declarando el derecho del recurrente a seguir percibiendo los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, tomando como sueldo regulador el de su empleo efectivo en el momento del retiro.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se publican las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: En observación de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y con vista de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el cuarto trimestre de 1954, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles,

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el cuarto trimestre de 1954:

Número	Clases	NO M B R E S	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
37	M. 1.ª	Pedro Cabezas Cebrino	5	Jubilación	Dirección General del Timbre y Monopolios.
235	M. 1.ª	Antonio Daniel Gisbert Plá	5	Jubilación	Universidad de Valladolid.
140	M. 1.ª	Manuel del Real Hernández	14	Defunción	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
168	»	José Molina Aguilar	22	Defunción	Subdelegación de Hacienda de Cádiz.
149	»	Juan Antonio Salazar Martínez	1	Defunción	Escuela Magisterio Masculino de Almería.
220	»	Dioscuro de Blanco Barrios	4	Defunción	Universidad de La Laguna.
240	»	Moisés Calomarde Lopez	29	Jubilación	Delegación de Hacienda de Teruel.
18	M. 2.ª	Valentin Ganuza Delgado	6	Defunción	Centro de Telecomunicación de Pamplona.
266	»	Fernando Morales Valverde	8	Jubilación	Delegación de Hacienda de Sevilla.
25	M. 2.ª	Federico Horta López	12	Defunción	Delegación Central de Hacienda.
246	»	Aivarro Ateriza Losa	12	Jubilación	Aduana de Santander
56	»	Eugenio Gonzalez Parra	2	Jubilación	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
573	M. 2.ª	Félix Eduardo Moreno Gallego	12	Jubilación	Biblioteca Nacional.
150	»	Benito Bandin Muños	17	Jubilación	Universidad de Santiago.
399	»	Pascual Beltran Ramiro	23	Jubilación	Escuela de Artes de Tenerife.
15	M. 3.ª	Dorotheo Prada Canibano	29	Jubilación	Delegación de Hacienda de Zamora.
176	»	José Rafi Gatell	3	Jubilación	Universidad de Barcelona.
171	»	José Martin Sanchez	27	Jubilación	Dirección General Instituto Geográfico y Catastral.
450	»	Aracío Cubero Moreda	3	Defunción	Delegación de Estadística de Valladolid.
77	»	Diego Guerrero Rodriguez	7	Jubilación	Subdelegación de Hacienda de Jerez.
166	»	Miguel Arcas Robles	9	Jubilación	Archivo de la Chancillería de Granada.
271	M. 3.ª	Teodoro Guillén Gomez	12	Jubilación	Delegación de Hacienda de Cáceres.
98	1.º	Mariano Gamio Gonzalez	16	Jubilación	Instituto Nacional E. M. de Albacete.
205	»	Pedro Flores Caro	6	Jubilación	Delegación de Hacienda de Córdoba.
646	»	Marcos Zahonero Lozano	7	Jubilación	Gobierno Civil de Barcelona.
551	»	Mariano Vaidueza González	26	Defunción	Universidad de Madrid.
347	»	Lazaro Pena Nadal	24	Defunción	Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.
182	»	Angel Galvez Sanchez	4	Jubilación	Ministerio de Asuntos Exteriores.
624	2.º	Mannel Martinez Marin	1	Defunción	Escuela del Magisterio de Teruel.
304	»	Leopoldo Martin Baeza	30	Defunción	Dirección General de Seguridad.
329	»	German Velasco Bayon	1	Defunción	Escuela del Magisterio Masculino de León.
310	»	Eulogio Vibancos Guerrero	25	Defunción	Delegación de Hacienda de Madrid.
345	»	José Sanchez Estévez	20	Defunción	Gobierno Civil de Burgos.
397	»	Vicente Ventura Costa	20	Defunción	Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.
241	3.º	Pedro Soler Vicente	28	Defunción	Centro de Telegrafos de Palma de Mallorca.
677	»	Eugenio Salvachua Lluva	16	Defunción	Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.
324	bis	Joaquin Regodon P. Romino	19	Jubilación	Ministerio de Obras Públicas.
678	N. l.	Francisco Muñoz Herrador	27	Jubilación	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
»	»	Eusebio Linuesa Giro	31	Jubilación	Dirección General de Sanidad.
»	»	Pedro Largo Martín	1	Defunción	Instituto Nacional E. M. de Cuenca.
375	»	Silvestre Notario Lillo	1	Defunción	Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.
412	»	Norberto Viguera Ballester	1	Defunción	Escuela de Ingenieros de Murcia.
449	»	Miguel Guijarro Martín	1	Defunción	Museo Arqueológico de Murcia.
»	»	Domingo Porteros Gómez	16	Defunción	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
»	»	Tomás Alvarez Carcia	23	Defunción	Dirección General de Correos y Telecomunicación.
»	»	Pablo González Jiménez	4	Defunción	Gobierno Civil de Santander.
»	»	»	»	»	Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Madrid, 24 de enero de 1955.—Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se acuerda el cese de don Eduardo Sánchez Cueto en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santander.

Ilmo Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander don Eduardo Sánchez Cueto, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Santander, que venía desempeñando en la actualidad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se acuerda el cese de don Amando García Royo en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Soria.

Ilmo Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Soria don Amando García Royo, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Est. Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Soria, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se promueve a Oficial de la Administración de Justicia, de segunda categoría, a don Manuel Sánchez Serradilla, que lo es de tercera.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 18.200 pesetas y gratificación en vigor, vacante por fallecimiento de don Diego Ramírez Simón, a don Manuel Sánchez Serradilla, Oficial de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción de don Benito, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 11 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se promueve a Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Alfonso Sanz Ezquerro, que lo es de cuarta.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia dotada con el haber anual de 15.400 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Manuel Sánchez Serradilla, a don Alfonso Sanz Ezquerro, Oficial de cuarta categoría, con destino en la Audiencia de Madrid, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 11 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1955 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Félix Calvo Masedo.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Alfonso Sanz Ezquerro, a don Félix Calvo Masedo, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 11 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de enero de 1955 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Manuel Menéndez Revilla.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Manuel Menéndez Revilla, Juez comarca de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Carballo (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 21 de enero de 1955, fecha de la vacante por excedente de don Miguel Adler Noguero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de enero de 1955 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José Villén Ecija.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don José Villén Ecija Ecija, Juez comarcal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Soutillo de la Adrada (Ávila), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 15 de enero de 1955, fecha de la vacante por excedencia de don Diego Portero Pequeño

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se promueve a don Francisco González Crististeli a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado número 2 de Málaga.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 9.800 pesetas a don Francisco González Crististeli, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Málaga, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 21 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante, por separación, de don Antonio Martín de la Torre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Nieves Blanco Pérez, con destino en el Juzgado Comarcal de Lena (Oviedo).

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a doña Nieves Blanco Pérez, con destino en el Juzgado Comarcal de Lena (Oviedo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 21 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Francisco González Crististeli.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se regula el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cuotas, recargos y multas liquidados, por la Contribución general sobre la Renta.

Ilmo. Sr.: La Ley de 16 de diciembre último, que modifica y refunde los preceptos reguladores de la Contribución general sobre la Renta, autoriza el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cuotas liquidadas, siempre que se cumplan determinados requisitos, cuyo alcance y pormenor conviene precisar para el debido conocimiento de los contribuyentes y de los órganos de la Administración que han de dar efectividad a dicho precepto.

A los indicados fines, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le confiere la citada Ley, en e número 2) de su disposición final cuarta, se ha servido disponer:

1.º El aplazamiento de las cuotas, multas y recargos liquidados por la Contribución general sobre la Renta, sólo podrá solicitarse en el caso de que se hubiera entablado reclamación económico-administrativa contra el acto administrativo declaratorio de la obligación fiscal que se desee aplazar.

2.º La solicitud correspondiente se presentará por el interesado o su representante legal en la Delegación o Subdelegación de Hacienda competente, dentro del plazo que para ingreso de la liquidación practicada figurare en la notificación oportuna, acompañando a la instancia el recibo justificativo de haberla impugnado ante el Tribunal económico-administrativo provincial, e indicando la garantía que esté dispuesto a ofrecer. La sola presentación de la instancia causará, provisionalmente, la suspensión automática del procedimiento para la exacción del débito, hasta tanto se dicte la resolución definitiva.

3.º Los Delegados y Subdelegados de Hacienda, previo informe de las Secciones provinciales del impuesto, resolverán, bajo su personal responsabilidad, si con la caución ofrecida quedan perfectamente garantizados los intereses del Tesoro. Si la estimara suficiente continuará suspendida la cobranza hasta que se haya resuelto en definitiva, en vía económico-administrativa, la reclamación planteada. En caso contrario, terminará la suspensión, continuando el procedimiento para hacer efectivo el pago.

4.º La garantía habrá de responder, en todo caso, de la totalidad del débito, de sus intereses de demora y de los recargos y costas que pudieran resultar de su exacción por la vía de apremio, y la estimación de la naturaleza y suficiencia de la misma se hará libremente por la autoridad que resuelva.

5.º También podrán acordar los Delegados y Subdelegados de Hacienda el fraccionamiento de pago de las cuotas, multas y recargos liquidados cuando la suma total del débito sea superior a pesetas 25.000, ateniéndose a las normas que siguen:

Primera.—La petición, escrita, se presentará en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente, en el mismo plazo que para el aplazamiento de pago se establece en el número segundo de esta Orden, y será informada por la Sección provincial de la Renta.

Segunda.—Cuando las cuotas correspondan a un solo ejercicio, el pago se efectuará en las fechas y por las cantidades que libremente se señalen, siempre que el primer plazo comprenda, por lo menos, el treinta por ciento de la cuota liquidada y la totalidad del débito quede satisfecha dentro de los seis me-

ses siguientes al de la notificación de la liquidación fraccionada.

Tercera.—Si las cuotas corresponden a dos o más ejercicios también será de libre facultad de los Delegados y Subdelegados señalar las fechas de ingreso y la cuantía de éstos, debiendo alcanzar el primer pago el treinta por ciento, por lo menos, de las cuotas liquidadas, ingresándose el resto del débito siempre dentro de los dieciocho meses siguientes al día en que se hubiere notificado la liquidación respectiva.

Cuarta.—La falta de pago de un plazo en su vencimiento dará lugar a la cobranza del mismo y del resto del débito aplazado por la vía de apremio.

6.º Podrá concederse también el aplazamiento de ingreso de cuotas liquidadas por esta Contribución, en los términos y condiciones que esta Orden determina, cuando el interesado hubiere solicitado la intervención del Jurado Central, en lugar de seguir el procedimiento económico-administrativo. En los demás casos de actuación del Jurado se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

7.º En ningún caso podrá concederse el fraccionamiento de pago de cuotas cuyo ingreso hubiera sido aplazado por aplicación de esta Orden.

8.º Las cuotas, recargos y multas cuya exacción hubiere sido aplazada o fraccionada, en virtud de lo dispuesto en esta Orden, devengarán intereses de demora, calculados al tipo legal de interés del dinero por todo el tiempo del aplazamiento.

9.º Las resoluciones que dicten las autoridades competentes en materia de aplazamiento o fraccionamiento de pago serán definitivas, sin que quepa, por tanto, contra ellas recurso alguno gubernativo ni contencioso.

10. En los casos de fraccionamiento de pago, los Delegados y Subdelegados de Hacienda dispondrán se efectúen las operaciones de formalización y distribución de fondos que, en su caso, procedieran, según lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del Reglamento de la Inspección y sus disposiciones complementarias, con cargo a los ingresos que se verifiquen por los primeros plazos concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 13 de enero de 1955 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores 100.000 obligaciones, emitidas por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., domiciliada en Madrid, calle del Barquillo número 1, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de las 100.000 obligaciones de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, números 1 al 100.000, con interés del 6,5 por 100 anual, emitidas con fecha 31 de diciembre de 1953 por la referida Entidad.

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la Legislación española de Seguros, y que la Junta Consultiva ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro

ORDEN de 13 de enero de 1955 por la que se eleva el límite señalado en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943 en las operaciones de seguros de enfermedades.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad «La Fraternal, S. A.», domiciliada en Barcelona, ronda de la Universidad, número 33, interesando la elevación hasta los límites señalados por el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943 en las operaciones de seguros de enfermedades, para realizar las cuales se encuentra inscrita en el Registro Especial de Seguros, creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida para el caso por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la elevación del límite de operaciones solicitada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se dispone se proceda a la convocatoria de un concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de noviembre último ha sido resuelto con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión de plazas de Médicos titulares vacantes hasta 28 de febrero del año actual, a excepción de las comprendidas en la convocatoria de oposición de 25 de mayo siguiente, que actualmente se encuentra en tramitación, y existiendo gran número de plazas vacantes en la plantilla del referido Cuerpo, procede anunciar nueva convocatoria de concurso, a fin de que no se interrumpa la normalidad de los servicios.

Por lo expuesto, y de conformidad con los preceptos contenidos en el Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda con la mayor rapidez a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una convocatoria de concurso de prelación o de antigüedad para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que hayan quedado vacantes hasta 31 de enero del año próximo, inclusive, no comprendidas en las convocatorias de oposición restringida, dispuestas por Orden ministerial de 22 de marzo

último, y a excepción, igualmente, de las declaradas «desiertas» en el concurso de antigüedad resuelto por Orden ministerial de 29 de noviembre próximo pasado.

La convocatoria de concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán a esa Dirección General fichas de todas las plazas vacantes hasta la fecha indicada anteriormente, con las excepciones que quedan expresadas, en las cuales se harán constar los datos consignados en el modelo aprobado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente), a cuyo efecto, y con el fin de precisar en cada ficha el distrito a que corresponde la vacante, deberá haberse celebrado previamente el concursillo local de traslado (en los municipios o agrupaciones de municipios clasificados con más de una plaza de Médico titular) a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Las fichas habrán de ajustarse al tamaño de 10 por 15 centímetros, y deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe de Sanidad correspondiente y sello de la Jefatura, siendo remitidas a esa Dirección General en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas relación nominal de las fichas de vacantes enviadas, haciéndose responsable los encargados del Servicio en las Jefaturas de las irregularidades que pudieran cometerse respecto a la declaración de vacante, omisión de datos u otros errores.

Si con anterioridad a la publicación de esta Orden hubieran sido remitidas fichas de vacantes comprendidas en esta convocatoria deberá hacerlo constar la Jefatura Provincial de Sanidad, no remitiendo nuevamente las fichas, pero, no obstante, deberán ser comprendidas, con la debida advertencia, en la relación de plazas vacantes que deben acompañar a las fichas.

2.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria, a excepción de aquellos excedentes voluntarios que han pasado a dicha situación en virtud de la disposición transitoria décima del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, los cuales podrán acudir a este concurso sin esperar a que transcurra dicho período de tiempo.

Por excepción, y solamente en esta convocatoria, podrán concurrir a la misma todos los médicos que hallándose en situación de excedencia voluntaria no hubieran reingresado al servicio activo en período de diez años a partir de la concesión de excedencia, si bien se les exige que en su petición soliciten todas las plazas comprendidas en la convocatoria, quedando eliminados del Cuerpo y Escalafón de Médicos Titulares todos aquellos que encontrándose comprendidos en el caso expresado no tomen parte en este concurso o no soliciten todas las plazas según se exige anteriormente.

En el caso de que los citados excedentes voluntarios no sean nombrados para plaza alguna de las comprendidas en la convocatoria a pesar de haber solicitado todas ellas, quedarán en situación de expectación de destino, sin derecho al per-

cibo de haber alguno, y obligados a tomar parte en todos los concursos sucesivos, solicitando todas las plazas, hasta su reingreso al servicio activo.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de la documentación exigida, serán presentadas en la Jefatura de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma, y en las horas de servicio que rija en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales, enmiendas o tachaduras en la relación de plazas solicitadas, y deberán expresar el nombre y apellidos del solicitante, así como la fecha y lugar de nacimiento y número del Escalafón y del carnet.

Dichas instancias y documentaciones serán presentadas a la mano en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, 50 pesetas y 7,50 pesetas por confección de carnet los que no posean dicho documento, a cuyo efecto entregarán su fotografía con la firma en el reverso.

4.ª Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas provinciales de Sanidad y de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Sección IX de esa Dirección General, «Médicos Titulares», debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este servicio si no remitiera a su debido tiempo las instancias y documentación presentadas dentro de plazo.

Las instancias, con sus documentaciones, irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio, será remitida, también, a la Sección IX, por la propia Jefatura, un duplicado de dicha relación, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por los Médicos interesados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria. Igualmente darán cuenta del giro remitido con motivo de los derechos de expedición de carnets, que será impuesto por separado del correspondiente al de derechos de concurso.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular expedida en papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial, y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo de la convocatoria.

b) Certificación de Penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

d) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Los que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza de la

plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, bien en propiedad o interinamente, quedarán exceptuados de presentar los expresados documentos, si bien acompañarán a la instancia certificación expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, en que se haga constar fecha del nombramiento y toma de posesión y que continúan en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

6.ª Las plazas comprendidas en el concurso será adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar sus instancias solicitando tomar parte en el concurso, agrupándose a estos efectos los concursantes por el orden siguiente:

1. Excedentes voluntarios o activos.
2. Excedentes forzosos.
3. Médicos interinos de la plaza solicitada.
4. Derecho de consorte.
5. Concurstantes generales.

Los comprendidos en el grupo 1 tendrán derecho únicamente a la plaza vacante que causarón al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa, o en su defecto a otra del mismo Municipio o Agrupación.

Los comprendidos en el grupo 2 tendrán preferencia a las plazas de igual categoría a la de la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedencia forzoza, siempre que soliciten todas las vacantes de dicha categoría y no tengan reservada plaza que desempeñaban al pasar a dicha situación.

Serán incluidos en el grupo 3 los que en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso dispuesto por la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lleven, al menos, desempeñando interinamente, sin interrupción, la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio o Agrupación a que pertenezca.

Los que se acojan al grupo 4 acreditarán debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente con la documentación necesaria la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten al concurso como «concurstantes generales».

Los concursantes figurarán en uno sólo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que desean ser incluidos, entendiéndose que de no expresarlo así solicitan se les incluya en el de «concurstantes generales».

Los concursantes no podrán solicitar más de 20 plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, a excepción de los excedentes forzosos incluidos en el grupo 2 y los excedentes voluntarios que forzosamente hayan de ingresar al servicio activo para no ser expulsados del Escalafón, los cuales solicitarán plazas sin dicha limitación, según se dispone en los preceptos anteriores.

7.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del grupo de «concurstantes generales» se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Cuerpo, computando a estos efectos los servicios como prestados en propiedad, desde la fecha de ingreso del concursante en el Cuerpo y Escalafón de Médicos titulares, hasta 1 de enero del corriente año, cualquiera que hubiere sido la situación administrativa del funcionario de que se trate en el período indicado, y a partir de esta última fecha, los servicios prestados en propiedad o con carácter interino en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocato-

ria del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acreditando este último extremo por certificación expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente. En el cómputo de estos servicios se tendrán en cuenta las sanciones de postergación en el Escalafón del Cuerpo impuestas como resolución de expediente disciplinario o de depuración o de aplicación de preceptos legales.

Los empates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en el Escalafón los Médicos interesados.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retirándose del concurso, serán presentadas también en la Jefatura provincial de Sanidad respectiva, durante el plazo de convocatoria, devengando las primeras los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

No será estimada la petición de aquellos Médicos que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipio clasificado con más de una plaza de Médico titular, soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante concursillo local de traslado, a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Los Médicos nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia

dentro del Municipio a que aquélla pertenezca, o en el que determine la Jefatura provincial de Sanidad si se halla formada por la Agrupación de Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por esa Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otra localidad.

Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o Agrupación a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se dispone que el faro de Bojador se denomine en lo sucesivo «Faro de Bojador de Don Enrique el Navegante», y ordenando, asimismo, que al inaugurarse dicho faro figure en él una inscripción que perpetúe la memoria de tan insigne navegante.

Ilmo. Sr.: La inminente inauguración y puesta en servicio del Faro de Bojador, en el Sahara español y frente al Atlántico, puede permitirnos la justicia histórica de recordar en sus muros, de modo visible y permanente, la epopeya marítima que dirigió el Infante Don Enrique de Avis desde el promontorio de Sagres, en el que se ha de elevar, pronto, para perpetuar la figura del navegante insigne, en su próximo centenario, un monumento a cuyo concurso el Gobierno portugués ha invitado a los escultores españoles. Sagres, Bojador y Palos quedarán así señalados como vértices eternos del descubrimiento de un mundo en cuya defensa se esfuerzan hoy todos los pueblos civilizados.

Por todo lo cual, el Consejo de Ministros, a propuesta de éste de Obras Públicas, ha resuelto:

1.º Que el actual Faro de Bojador se denomine en lo sucesivo «Faro de Bojador de Don Enrique el Navegante».

2.º Que en dicho faro se disponga, con la solemnidad y visibilidad necesarias, una inscripción del tenor de la siguiente:

«En 1434, por Orden del Infante Don Enrique el Navegante, dobló esta punta de Bojador, su Escudero Gil Eannes. Persegua el Infante de Avis llegar a la India Oriental para salvar a la Cristiandad amenazada. De tan magna empresa, todo el Occidente debe estar eternamente reconocido a Portugal.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 29 de enero de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.995.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.995, promovido por don Ruperto Migueláñez Gómez contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 8 de noviembre de 1951, sobre expropiación forzosa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 26 de octubre de 1954, ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con revocación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de noviembre de 1951, recurrida en estos autos, debemos declarar y declaramos que el justo precio de la expropiación a que puso término la resolución ministerial aludida es, por todos conceptos, el de pesetas ochenta y un mil setecientos setenta con setenta y tres céntimos, que la Administración deberá abonar al demandante, don Ruperto Migueláñez Gómez, sin que haya lugar a dictar pronunciamiento respecto de los intereses de dicha cantidad.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de diciembre de 1954 por la que se jubila, con carácter excepcional, al Portero de los Ministerios Civiles, separado del servicio, don Ponciano Sánchez López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de Ponciano Sánchez López, Portero que fué de los Ministerios Civiles, en súplica de que le sean concedidos los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1953, a efectos de su jubilación:

Resultando que el señor Sánchez López, por Orden ministerial de 3 de abril de 1940, y como resultado del expediente de depuración que le fué instruido, fué sancionado con la separación definitiva de su cargo de Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Secretaría del Departamento, en cuya situación continúa en la actualidad;

Resultando que el interesado nació el día 19 de enero de 1886, y en el momento de ser separado del servicio contaba con más de veinte años de servicios efectivos al Estado;

Vistas la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que la citada Ley de 17 de julio de 1953 dispone en su artículo primero que los funcionarios civiles del Estado, separados del servicio activo en virtud de expediente de depuración y que cuenten con más de veinte años de servicios efectivos y abonables podrán, con carácter excepcional, ser jubilados en sus respectivos Cuerpos.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en el expediente instruido al efecto con fecha 10 de los corrientes, ha dispuesto, con carácter excepcional, la jubilación del Portero Ponciano Sánchez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUTZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos de las Universidades que se indican a continuación asciendan a la expresada categoría, con el sueldo anual de veintimil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor, y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión de sus destinos:

Don Andrés Suárez y Suárez, de la Universidad de Oviedo.

Don Félix Pérez Pérez, de la Universidad de Oviedo.

Don José Amorós Portolés, de la de Sevilla.

Don Manuel Pérez Cuesta, de la Sevilla; y

Don Rafael Sarazá Ortiz, de la de Oviedo.

Los anteriores ascensos serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Tímo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se adjudican en corridas de escalas las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario (Maestros y Maestras), durante el mes de diciembre del año actual.

Tímo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de diciembre del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el escalafón del Magisterio Nacional Primario, con los números que se expresan:

1-12-54.—Vacante del señor Castillón, número 2.637; asciende a 20.000 pesetas don Andrés Horcajo García, núm. 3.093, Burgos. Resultas: a 18.500 pesetas, don Juan Benjumea Simón, número 5.928, Sevilla; a 17.000 pesetas, don José Granel Ferrando, número 9.899, Oviedo; a 15.500 pesetas, don Teófilo Revenga Alvarez, número 17.500, Burgos; a 14.000 pesetas, don Vicente Tellechea Arroabarrená, número 24.532, Guipúzcoa.

Vacante del señor González, número 11.360; asciende a 15.500 pesetas don Nicolás Llamas Rojo, número 17.501, Orense. Resultas: a 14.000 pesetas, don Angel Gómez Fuentes, número 24.533, Almería.

Vacante del señor Ceuto, núm. 12.617, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don José Ramón Garayo Aznares, número 17.502, Guipúzcoa. Resulta: a 14.000 pesetas, don José Ramón Santiso Fontao, número 24.534, Lugo.

Vacante del señor González, número 24.456; asciende a 14.000 pesetas don Alvaro Pardo Rodríguez, número 24.535, Orense.

Vacante del señor Ruiz de Adona, número 25.893; asciende a 14.000 pesetas don Lucio de la Presa Martínez, número 24.536, Alava.

4-12-54.—Vacante del señor Hernández, número 6.715; asciende a 17.000 pesetas don Angel Francisco del Cerro Sanz, número 9.900, Navarra. Resultas: a 15.500 pesetas, don Fermín Ugalde Díez, número 17.503, Navarra; a 14.000 pesetas, don Angel Lucio Serna, número 24.537, Burgos.

5-12-54.—Vacante del señor García, número 11.493; asciende a 15.500 pesetas don Antonio Couceiro Vázquez, número 17.504, La Coruña. Resultas: a 14.000 pesetas, don Manuel Rodríguez Abril, número 24.538, Valladolid.

7-12-54.—Vacante del señor Ezquerria, número 16.052; asciende a 15.500 pesetas don Manuel Mateo Esteban, núm. 17.505, Teruel. Resulta: a 14.000 pesetas, don José Angel Ordóñez Ruiz, núm. 24.539, Sevilla.

8-12-54.—Vacante del señor Parra, número 4.642; asciende a 18.500 pesetas don Francisco Lázaro Castilla, número 5.930, Cuenca. Resultas: a 17.000 pesetas, don Marciano Martínez Muelas, núm. 9.901, Cuenca; a 15.500 pesetas, don Jesús Gabín Atares, número 17.506, Huesca; a 14.000 pesetas, don José Chindurreta Elorza, número 24.540, Barcelona.

9-12-54.—Vacante del señor Escudero, número 1.291; asciende a 20.000 pesetas don Crispín Guach Espina, número 3.094, Guipúzcoa. Resultas: a 18.500 pesetas, don José García Torres, número 5.931, Valencia; a 17.000 pesetas, don Rafael

Puig Villena, número 9.901 bis, Oviedo; a 15.500 pesetas don Mariano Bueno de la Cruz, número 17.507, Córdoba, a 14.000 pesetas, don José Miranda Arroyo, número 24.541, Valladolid.

10-12-54.—Vacante del señor Cortés, número 2.381, asciende a 22.000 pesetas don Julián Díaz Domínguez, núm. 1.205, León. Resultas: a 20.000 pesetas, don Juan Gregorio García Sánchez, número 3.095, Salamanca; a 18.500 pesetas, don Enrique Navarro Puig, número 4.435 bis, rehabilitado, Valencia.

Vacante del señor Martín, núm. 2.161; asciende a 20.000 pesetas don Víctor Bartomé Santapau, número 3.097, Barcelona. Resultas: a 18.500 pesetas, don José Cortés Muñoz, número 5.932, Badajoz; a 17.000 pesetas, don Francisco Sánchez Aceves, número 9.902, Oviedo; a 15.500 pesetas, don Francisco López Moure, número 17.509, Pontevedra; a 14.000 pesetas, don Juan T. Sanchez Molero, número 24.542, Ciudad Real.

11-12-54.—Vacante del señor Díaz, número 6.039; asciende a 17.000 pesetas don Francisco Caro Ortiz, número 9.904, Sevilla. Resultas: a 15.500 pesetas, don Tomás Bardají Bazú, número 17.510, Huesca; a 14.000 pesetas, don Manuel Seoane Díaz, número 24.543, Oviedo.

Vacante del señor Pérez, núm. 20.830; asciende a 14.000 pesetas don Bartolomé Guiz Torroella, número 24.544, Gerona. 12-12-54. Vacante del señor Pacheco, número 10.430; asciende a 15.500 pesetas don Máximo Lender Zudaire, núm. 17.511, Navarra. Resultas: a 14.000 pesetas, don Blas Arias Corriñas, núm. 24.545, Orense.

13-12-54.—Vacante del señor Vilchez, número 1.691; asciende a 20.000 pesetas don Ricardo Villanueva Salvador, número 3.098, Valencia. Resultas: a 18.500 pesetas, don Marcelino Castro Brea, número 5.937, La Coruña; a 17.000 pesetas, don José Giménez García, número 9.905, Murcia; a 15.500 pesetas, don Julio Fernández de la Poza, número 17.512, Palencia; a 14.000 pesetas, don Francisco Iglesias Varela, número 24.546, Lugo.

14-12-54.—Vacante del señor Suárez, número 720; asciende a 22.000 pesetas don Germán Salvador Luis, número 1.205 bis, Tarragona. Resultas: a 20.000 pesetas, don José Micó Guillén, número 3.099, Valencia; a 18.500 pesetas, don Manuel de la Rosa Ramírez, número 5.938, Badajoz; a 17.000 pesetas, don Ernesto Peñín Balbas, número 9.906, Soria; a 15.500 pesetas, don Francisco Rodríguez Caño, número 17.513, Valladolid; a 14.000 pesetas, don Ramón Surroca Boada, número 24.550, Gerona.

15-12-54.—Vacante del señor Varela, número 15.900; asciende a 15.500 pesetas don Manuel Vicente Constela, número 17.514, Pontevedra. Resultas: a 14.000 pesetas, don José Luis de Blas Escolante, número 24.552, Lugo.

16-12-54.—Vacante del señor Pérez, número 2.847; asciende a 20.000 pesetas don Wenceslao Extremera Herrerros, número 3.100, Guadalajara. Resultas: a 18.500 pesetas, don José Sáez Rexachs, núm. 5.940, Barcelona; a 17.000 pesetas, don Francisco Viejo Esteban, núm. 9.907, Segovia; a 15.500 pesetas, don Tomás de las Navas Zapaterías, número 17.515, Navarra; a 14.000 pesetas, don José Casanovas Obrador, número 24.553, Baleares.

16-12-54.—Vacante del señor Moure, número 3.916; asciende a 18.500 pesetas don Nazario Vicente Barreuco, número 5.941, Salamanca. Resultas: a 17.000 pesetas, don Francisco Mompot Canet, número 9.908, Santa Cruz de Tenerife; a 15.500 pesetas, don Manuel Bueno Navas, número 17.516, Málaga; a 14.000 pesetas, don Manuel Vázquez Ríos, número 24.555, Lugo.

Vacante del señor García, núm. 5.160; asciende a 18.500 pesetas don Manuel Roldán Illescas, número 5.942, Ciudad Real. Resultas: a 17.000 pesetas, don Francisco J. Muñoz Pérez, núm. 9.909, Tarragona; a 15.500 pesetas, don Emilio

Navarro Broca, número 17.517, Zaragoza; a 14.000 pesetas don Adrian A. Alonso González, número 24.556, Madrid.

Vacante del señor Fernández, número 5.557; asciende a 18.500 pesetas don Juan Rubio Alarcón, número 5.943, Madrid. Resultas: a 17.000 pesetas, don Enrique Díaz Careras, número 9.909 bis, Sevilla; a 15.500 pesetas, don Pedro S. Andradás Ibáñez, número 17.518, Zaragoza; a 14.000 pesetas, don Emilio García Molina, número 24.556 bis, Toledo.

Vacante del señor González, número 5.903; asciende a 18.500 pesetas don Manuel García Pardo, número 5.944, Salamanca. Resultas: a 17.000 pesetas don Miguel Lozano Zaragoza, número 9.911, Soria; a 15.500 pesetas, don Antonio Reza Paz, número 17.519, Orense; a 14.000 pesetas, don Luis del Hoyo Gutiérrez, número 24.557, León.

Vacante del señor Redondo, número 25.481; asciende a 14.000 pesetas don Fulgencio Manzano Sanchez, número 24.558, Badajoz.

Vacante del señor Castroviejo, número 1.584; asciende a 20.000 pesetas don Feliciano Sánchez Marín Calero, número 3.104, Cáceres. Resultas: a 18.500 pesetas don Medardo Serradilla Vegas, núm. 5.945, Cáceres; a 17.000 pesetas, don Joaquin Farinos Carles, número 9.912, Gerona; a 15.500 pesetas, don Santiago García Quintana, número 17.520, Logroño; a 14.000 pesetas, don Agustín Arques Lledós, número 24.559, Barcelona.

19-12-54.—Vacante del señor Gómez, número 22.693; asciende a 14.000 pesetas don Bregau Díaz Rodríguez, número 24.560, Orense.

20-12-54.—Vacante del señor García, número 1.813; asciende a 20.000 pesetas don Víctor Canduela Calvo, número 3.105, Santander. Resultas: a 18.500 pesetas, don Antonio Nebot Robles, número 5.946, Granada; a 17.000 pesetas, don Alberto Ortiz-Urbina López Vicuña, núm. 9.913, Guipúzcoa; a 15.500 pesetas, don Joaquin Fernández Cancela, número 17.521, Pontevedra; a 14.000 pesetas, don Faustino Ramos Díez, número 24.561, Palencia.

23-12-54.—Vacante del señor Carreño, número 4.673; asciende a 18.500 pesetas, don Federico Moreno Pastor, núm. 5.948, Córdoba. Resultas: a 17.000 pesetas, don Salvador Serrano Turón, número 9.914, Zaragoza; a 15.500 pesetas, don Carmelo Apastelli Cordon, número 17.522, Navarra; a 14.000 pesetas, don Agustín Nistal González, número 24.564, León.

24-12-54.—Vacante del señor Cañal, número 6.925; asciende a 17.000 pesetas don Manuel Pérez Ciudad, número 9.916, León. Resultas: a 15.500 pesetas, don Antonio Gracia Cortés, número 17.523, Zaragoza; a 14.000 pesetas, don Pablo de la Puente García, número 24.564 bis, Santander.

25-12-54. Vacante del señor Pérez, número 1.756; asciende a 20.000 pesetas don Modesto País Trillo, número 3.107, La Coruña. Resultas: a 18.500 pesetas, don José Franquelo Ramos, número 5.949, Córdoba; a 17.000 pesetas, don Perfecto Cid Blanco, número 9.917, Orense; a 15.500 pesetas, don Inocencio Muñoz Marcos, número 17.524, Zaragoza; a 14.000 pesetas, don Enrique Jofre Palé, número 24.565, Gerona.

Vacante del señor Marco, número 6.911 bis; asciende a 17.000 pesetas don Enrique Llinares Siñes, número 9.918, Lugo. Resultas: a 15.500 pesetas, don Manuel Acera Gómez, número 17.525, Salamanca; a 14.000 pesetas, don Angel Benito Zamarréno, número 24.566, Zaragoza.

26-12-54.—Vacante del señor Pena, número 4.860; asciende a 18.500 pesetas don Luis Fernández López, número 5.950, Valladolid. Resultas: a 17.000 pesetas, don Juan Manuel Gallego Martínez, número 9.918 bis, León; a 15.500 pesetas, don José Sánchez Mena, número 17.525 bis, Málaga; a 14.000 pesetas, don Bartolomé García Subirá, número 24.567, Lérida.

27-12-54.—Vacante del señor González,

número 784; asciende a 22.000 pesetas don Urbano García Rubio, número 1.207. León Resultas: a 20.000 pesetas, don Renigio Rubio Tirado, número 3.110. Huelva: a 18.500 pesetas, don Santiago Martín Avila, número 5.951. Valencia: a 17.000 pesetas, don Diego Romero Barranco, número 9.919. Guadalajara: a 15.500 pesetas, don Manuel Pallarés López, núm. 17.526. Lugo: a 14.000 pesetas, don Maximino Pérez y Pérez, número 24.567 bis, Santander.

29-12-54.—Vacante del señor Juárez, número 10.535; asciende a 15.500 pesetas don José Boulosa Gómez, número 17.527. Pontevedra Resultas: a 14.000 pesetas, don Ricardo Hernández Gómez, núm. 24.568. Santa Cruz de Tenerife.

30-12-54.—Vacante del señor Leo, número 21.567; asciende a 14.000 pesetas don José María Dueñas Gaceo, número 24.571. Zaragoza.

Que se considere ascendido al sueldo de 12.500 pesetas, y con efectos de 1-9-1954, a don Francisco Hernández Martínez, reingresado. Murcia, en vacante de sueldo del señor Salgado, núm. 26.066.

MAESTRAS

1-12-54 - Vacante de la señora Cebrián, número 2.713; asciende a 20.000 pesetas doña Julia A. Martínez Sebastián, número 3.145. Navarra. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Delfina Coiduras Ascano, número 6.039 bis. Huesca: a 17.000 pesetas, doña Antonia Gancedo Guetara, número 9.984. Pontevedra: a 15.500 pesetas, doña Antonia Martín González, número 17.671. Santa Cruz de Tenerife: a 14.000 pesetas, doña Fermína Martínez Díaz número 23.797 bis, relativo al 21.093, reingresada. Almería.

Vacante de la señora Leal, núm. 4.221; asciende a 18.500 pesetas doña Natalia Hernández Hernández, número 6.039/3. Las Palmas Resultas: a 17.000 pesetas, doña Encarneta González Figueroa, número 9.985. Madrid: a 15.500 pesetas, doña Julia Pablos Temiño, número 17.672. Vizcaya: a 14.000 pesetas, doña María Larrabehiti Otazu, número 24.868. Burgos: a 12.500 pesetas, doña Florinda Martínez Pérez, número 25.205 bis, relativo al 22.339 reingresada. Pontevedra.

Vacante de la señora Castro, número 8.138; asciende a 17.000 pesetas doña Felisa García Piñero, número 9.986. Pontevedra Resultas: a 15.500 pesetas, doña María Belisaria Basteiro Iglesias, número 17.674. La Coruña: a 14.000 pesetas, doña María Dolores Ramón Ballesteros, número 24.869. La Coruña: a 12.500 pesetas, doña Esther García Pena, número 29.261 bis, relativo al 25.809. Teruel.

Vacante de la señora Marín, número 8.237; asciende a 17.000 pesetas doña Roberta María Beofía Antepará Rigotti, número 9.987. Vizcaya Resultas: a pesetas 15.500, doña Ana Calcedo Collado, número 17.675. Murcia: a 14.000 pesetas doña María Carrillo Rodríguez, número 24.870. Almería: a 12.500 pesetas, doña María del Pilar Falcó Baldellón, número 30.250 bis, relativo al 27.827, reingresada. Teruel.

Vacante de la señora Alvaro, número 9.466; asciende a 17.000 pesetas doña María del Carmen Ramírez Basteros, número 9.988. Sorla Resultas: a 15.500 pesetas doña María Purificación Viscarret Navaz, número 17.676. Navarra: a 14.000 pesetas doña María Micaela Amenabar Murcia número 24.871. Guipúzcoa: a pesetas 12.500, doña María Juana Ruiz García (núm. 1 de la lista general de Maestras volantes de 1951 elevada a definitiva por Orden ministerial de 18-11-1954) número 31.262/2 (ténase en cuenta que los sueldos de 12.500 pesetas se adjudican a las Maestras volantes de 1951).

Vacante de la señora Guzmán, núme-

ro 12.082; asciende a 15.500 pesetas doña Concepción Gorostiaga Ereño, número 17.677. Vizcaya Resultas: a 14.000 pesetas, doña Natividad Baños Pérez, número 24.872. Jaén: a 12.500 pesetas, doña Josefa González López, número 2 de la lista y 31.262/3.

Vacante de la señora Negro, número 12.714; asciende a 15.500 pesetas doña María del Carmen Zanca Pérez, número 17.678. León Resultas: a 14.000 pesetas, doña María Pagés Capallera, número 24.873. Gerona: a 12.500 pesetas, doña Paz Fernández Blanco, número 3 de la lista y 31.262/4.

Vacante de la señora López, número 13.218; asciende a 15.500 pesetas doña Genoveva Sánchez Martín, número 17.679. Salamanca Resultas: a 14.000 pesetas, doña Lázara Figueroba Gala, número 24.874. Guadalajara: a 12.500 pesetas, doña Olga Lorenzo Filgueira, números 4 y 31.262/5.

Vacante de la señora Catalán, número 17.190 bis; asciende a 15.500 pesetas doña Manueta Salmón Bustillo, núm. 17.680. Santander. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Isabel Moratalla Ruiz, núm. 24.875. Jaén: a 12.500 pesetas, doña María Antonia Portela Barreiro, números 5 y 31.262/6.

Vacante de la señora Sagredo, número 18.627; asciende a 14.000 pesetas doña Purificación Pérez Pérez, número 24.876. Lugo Resultas: a 12.500 pesetas, doña Ana Dolores Borhes y Jacinto del Castillo, números 6 y 31.262/7.

Vacante de la señora Hernández, número 19.747; asciende a 14.000 pesetas, doña Carmen Caneiro Carballo, número 24.877. Orense Resultas: a 12.500 pesetas, doña Aurora Gómez Villaboa Guerrero, números 7 y 31.262/8.

Vacante de la señora Gómez, número 21.265; asciende a 14.000 pesetas, doña María del Carmen Monteverde Martín, número 24.880. Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 12.500 pesetas, doña Flor de Azahar Isabel Bueno Ruiz, números 8 y 31.262/9.

Vacante de la señora Cobos, número 21.662; asciende a 14.000 pesetas doña Aleandrina Zaragoza Cortiella, número 24.881. Tarragona. Resultas: a 12.500 pesetas, doña María Salud Muñoz Mantilla, números 9 y 31.262/10.

Vacante de la señora Miyares, número 22.146; asciende a 14.000 pesetas doña Dolores Alsina Escoda, número 24.882. Lérida Resultas: a 12.500 pesetas, doña Ascensión Celemin García, números 10 y 31.262/11.

Vacante de la señora Gómez, número 22.967/2; asciende a 14.000 pesetas doña Juana Cabrera Valenciano, núm. 24.883. Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 12.500 pesetas, doña Margarita Ortín Lenguas, números 11 y 31.262/12.

Vacante de la señora Esteban, número 23.289; asciende a 14.000 pesetas doña Amelia González Freire, número 24.884. Lugo. Resultas: a 12.500 pesetas, doña Francisca de Paula López Magaña, números 12 y 31.262/13.

Vacante de la señora González, número 23.927; asciende a 14.000 pesetas doña Trinidad López Izquierdo, número 24.885. Jaén Resultas: a 12.500 pesetas, doña María Concepción de Francisco Gracia, números 13 y 31.262/14.

Vacante de la señora Laca, número 24.361; asciende a 14.000 pesetas doña María de los Dolores Viñol Calero, número 24.886. Las Palmas Resultas: a 12.500 pesetas, doña Aurora Maján Maján, números 14 y 31.262/15.

Vacante de la señora Ripoll, número 25.275; asciende a 12.500 pesetas doña Florentina Martín Martín, números 15 y 31.262/16.

Vacante de la señora Jiménez, número 26.183; asciende a 12.500 pesetas doña

María Carmen Martín Morejón, números 16 y 31.262/17.

Vacante de la señora Bascones, número 27.264; asciende a 12.500 pesetas doña Matilde Llera Larios, núms 17 y 31.262/18.

Vacante de la señora Enciso, número 27.799; asciende a 12.500 pesetas doña Isabel López Ruiz, números 18 y 31.262/19.

Vacante de la señora Mieres, número 28.255; asciende a 12.500 pesetas doña Isabel Dominga García de la Fuente, números 19 y 31.262/20.

Vacante de la señora Jiménez, número 28.594; asciende a 12.500 pesetas doña María Teresa Calvo Gómez, números 20 y 31.262/21.

Vacante de la señora Fernández, número 28.648; asciende a 12.500 doña Victoria Lucía Vinuesa Calvo, números 21 y 31.262/22.

Vacante de la señora Delgado, número 28.742; asciende a 12.500 pesetas doña Milagros Rivero Vega, números 22 y 31.262/23.

Vacante de la señora Díaz, número 28.757; asciende a 12.500 pesetas doña Luz Cabarcos Herrero, número 23 y 31.262/24.

Vacante de la señora Massanes, número 30.038; asciende a 12.500 pesetas doña Concepción Benigna Díaz Torres, número 24 y 31.262/25.

Vacante de la señora Moraga, número 30.069; asciende a 12.500 pesetas doña Elena Fernández Valín, números 25 y 31.262/26.

Vacante de la señora Castellet, número 30.851; asciende a 12.500 doña María Amella González Jiménez, números 26 y 31.262/27.

Vacante de la señora Roura, número 30.880; asciende a 12.500 pesetas doña María Alegría Pérez Lara, números 27 y 31.262/28.

Vacante de la señora Miguel, número 30.969; asciende a 12.500 pesetas, doña María Carmen Sendarrubias Beberida, números 28 y 31.262/29.

4-12-54.—Vacante de la señora Ortega, número 28.899; asciende a 12.500 pesetas doña Antonia Araceli Pedreira Ancochea, números 29 y 31.262/30.

5-12-54.—Vacante de la señora Simó, número 580; asciende a 22.000 pesetas doña Rosalina Guerra Cabezón, número 1.309. León. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Caya Altares Uruiza, número 3.146. Tarragona: a 18.500 pesetas, doña Dolores Barceló Escoda, número 6.040. Tarragona: a 17.000 pesetas, doña Teodora Domínguez García, número 9.989. Segovia: a 15.500 pesetas, doña Margarita Castro Barrazañ, número 17.681. Sevilla: a pesetas 14.000, doña Anellini Soneña Atienza número 24.888. Barcelona: a 12.500 pesetas, doña Hipólita Gómez Martín, números 30 y 31.262/31.

7-12-54.—Vacante de la señora Lahoz, número 2.456; asciende a 20.000 pesetas, doña Carmen Bescós Lalueza, número 3.147. Vizcaya. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Mercedes Soriano Bueso, número 6.041. Murcia: a 17.000 pesetas, doña Calixta Rubio Herrero, número 9.990. Teruel: a 15.500 pesetas, doña Josefa Acebes Alarma, número 17.682. Oviedo: a 14.000 pesetas, doña María del Belén Alvarez Lastra, número 24.890. León: a 12.500 pesetas, doña Francisca Camón Pulvert, números 31 y 31.262/32.

8-12-54.—Vacante de la señora Moreno, número 30.653; asciende a 12.500 pesetas, doña Magdalena Llinás Gualdo, números 32 y 31.262/33.

10-12-54.—Vacante de la señora Barba, número 895; asciende a 22.000 pesetas doña Nieves María Teresa López de Jorge, número 1.311. Madrid Resultas: a 20.000 pesetas, doña Ambrosia Subiza Azcona, número 3.148. Guipúzcoa: a 18.500 pesetas, doña Amalia Paulo Bondía, número 6.042. Valencia: a 17.000 pesetas, doña Matilde F. Strodey García, núme-

ro 9991. Madrid; a 15.500 pesetas, doña Sabina Panadés Serés, número 17.683. Llerida; a 14.000 pesetas, doña María Garriga March, número 24.891. Gerona; a 12.500 pesetas, doña Angeles Mota Sanz, números 33 y 31.262/34.

11-12-54.—Vacante de la señora Peruga, número 11.846; asciende a 15.500 pesetas doña María Luisa Campos Sixto, número 17.684. Madrid Resultas; a 14.000 pesetas, doña Obdulia Rodríguez Bragado, número 24.892. Salamanca; a 12.500 pesetas, doña María Rosario Jiménez Fernández, números 34 y 31.262/35.

Vacante de la señora Pascual, número 23.447; asciende a 14.000 pesetas doña María del Socorro Delgado García, número 24.894. León. Resultas; a 12.500 pesetas, doña Juliana Huerta Muñoz, números 35 y 31.262/36.

Vacante de la señora Zorzano, número 29.040; asciende a 12.500 pesetas doña Estrella María Dolores Robles Manzano, números 36 y 31.262/37.

12-12-54.—Vacante de la señora González, número 5.745; asciende a 18.500 pesetas doña María del Carmen Jimeno Serrano, número 6.043. Valencia. Resultas; a 17.000 pesetas, doña Otilia Fernández Fernández, número 9.992. La Coruña, a 15.500 pesetas, doña Rita Lourido Penedo, número 17.685. La Coruña; a 14.000 pesetas, doña Josefina Rosell Ferrer, número 24.895. Gerona; a 12.500 pesetas, doña Montserrat Vidal Clavería, números 37 y 31.262/38.

Vacante de la señora Valdés, número 6.431; asciende a 17.000 pesetas doña María Adela Saiz de la Fuente, número 9.993. Vizcaya. Resultas; a 15.500 pesetas, doña Margarita de Juan Bellver, número 17.686. Sevilla; a 14.000 pesetas, doña María del Amparo Manso Domingo, número 24.896. Avila; a 12.500 pesetas, doña Felicia Pérez de Gracia González, números 38 y 31.262/39.

Vacante de la señora Allaga, número 23.558; asciende a 14.000 pesetas doña Floisa Barbero Aranda, número 24.897. Badajoz. Resulta; a 12.500 pesetas, doña Isabel Mercedes de Juan Fernández, número 39 y 31.262/40.

Vacante de la señora Runge, número 29.312; asciende a 12.500 pesetas doña Concepción Peña Pérez, números 40 y 31.262/41.

13-12-54.—Vacante de la señora Casar, número 10.429; asciende a 15.500 pesetas doña Basilia Benito Herrero, número 17.687. Salamanca. Resultas; a 14.000 pesetas, doña María Raserio Pardo, número 24.898. Cáceres; a 12.500 pesetas, doña Alicia Pato de la Cruz, números 41 y 31.262/42.

14-12-54.—Vacante de la señora Escudero, número 11.879; asciende a 15.500 pesetas doña María D. Bernabé Arellano, número 17.688. Toledo Resultas; a 14.000 pesetas, doña Sara Carmen Laza Mina, número 24.900 bis. Navarra; a 12.500 pesetas, doña María Purificación Candiela Liqueite, núms 42 y 31.262/43.

Vacante de la señora Hergueta, número 29.088; asciende a 12.500 pesetas doña María García Serrano, número 43 y 31.262/44.

Vacante de la señora Casla, número 30.235; asciende a 12.500 pesetas doña Mercedes Cantarell Jossás, número 44 y 31.262/45.

15-12-54.—Vacante de la señora Carazo, número 2.369; asciende a 20.000 pesetas doña Fernanda Huarte Eransus, número 3.150. Navarra. Resultas; a 18.500 pesetas, doña Valentina María Turrientes Miguel, número 6.045. Guadalupe; a 17.000 pesetas, doña Amparo de Sas Fernández, número 9.994. Orense; a 15.500 pesetas, doña Rosa Sánchez Juan, número 17.689. Barcelona; a 14.000 pesetas, doña María del Rosario Fernández González, número 24.901, Oviedo; a 12.500 pesetas, do-

ña Carmen Sánchez Trigueros, números 45 y 31.262/46.

Vacante de la señora Ferrer, número 14.490; asciende a 15.500 pesetas, doña Aurora Soler Fando, número 17.690. Valencia. Resultas; a 14.000 pesetas, doña Milagros Aguayo Montoya, núm 24.903. Palencia; a 12.500 pesetas, doña Rosario Cabezon; Mancebo, números 46 y 31.262/47.

16-12-54.—Vacante de la señora Ferré, número 3.294; asciende a 18.500 pesetas doña María Estrella Marcos Labrador, número 6.046. Jaén. Resultas; a 17.000 pesetas, doña Eufemia E. Hernández Pérez, número 9.996. Salamanca; a 15.500 pesetas, doña Jesusa María de C. López Vázquez, número 17.691. Lugo; a 14.000 pesetas, doña Juanita Crespo Cedrún, número 24.904. Palencia; a 12.500 pesetas, doña Julia Benito García, números 47 y 31.262/48.

Vacante de la señora Aranda, número 3.404; asciende a 18.500 pesetas doña Purificación Fandos Rodríguez, núm 6.047. Valencia Resultas; a 17.000 pesetas, doña Prudencia Resa Flaño, número 9.998. Vizcaya; a 15.500 pesetas, doña Rosaura Sedano Serna, número 17.692. Burgos; a 14.000 pesetas, doña María del Pilar Ayuso Mínguez, número 24.905. Burgos; a 12.500 pesetas, doña Rosario Jiménez Contreras, números 48 y 31.262/49.

Vacante de la señora Quintela, número 3.155; asciende a 12.500 pesetas doña Angela López Castro, números 49 y 31.262/50.

18-12-54.—Vacante de la señora García, número 3.180; asciende a 18.500 pesetas doña Clea Rodríguez Fernández-Pinedo, número 6.048. Vizcaya. Resultas; a 17.000, doña Dolores Eloísa Vidal Domínguez, número 9.999. Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Ricarda Fernández Robla, número 17.693. Oviedo; a 14.000 pesetas, doña Margarita Mari Torres, número 24.906. Baleares; a 12.500 pesetas, doña María Cecilia Barreto Quiroga, números 50 y 31.262/51.

19-12-54.—Vacante de la señora Iglesia, número 24.321; asciende a 14.000 pesetas doña María Teresa Monje Tortosa, número 24.907. Segovia. Resultas; a 12.500 pesetas, doña María Consuelo García Carrero, números 51 y 31.262/52.

21-12-54.—Vacante de la señora Penalva, número 1.006; asciende a 22.000 pesetas doña Mercedes Lodo Vázquez, número 1.313. Madrid Resultas; a 20.000 pesetas, doña Ascensión Alfaro Munárriz, número 3.151. Gulpizcoa; a 18.500 pesetas, doña María de los Dolores Canós Fenellosa, número 6.049. Barcelona; a 17.000 pesetas, doña Rafaela Muñoz Gascón, número 10.001. Barcelona; a 15.500 pesetas, doña Pilar Juan Villaestrigo, número 17.694. León; a 14.000 pesetas, doña María Teresa Muñoz-Torrero Sánchez Toledo, número 24.908. Burgos; a 12.500 pesetas, doña María Luisa Collado Linares, números 52 y 31.262/53.

Vacante de la señora Ferrer, número 28.079; asciende a 12.500 pesetas doña Francisca Llasera Brieua, números 53 y 31.262/54.

23-12-54.—Vacante de la señora Gómarra, número 1.425; asciende a 20.000 pesetas doña Juliana Leza Magaña, número 3.152. Navarra. Resultas; a 18.500 pesetas, doña Aurora Artacho Lagunilla, número 6.050. Logroño; a 17.000 pesetas, doña María Vicenta Moreira Pájaro, número 10.003. La Coruña; a 15.500 pesetas, doña Adoración Rodríguez Alonso, número 17.696. Santa Cruz de Tenerife; a 14.000 pesetas, doña Isabel Fernández Penedo, número 24.910. Lugo; a 12.500 pesetas, doña María Carmen González Jiménez, números 54 y 31.262/55.

Vacante de la señora Investo, número 4.964; asciende a 18.500 pesetas doña Elisa Mulet Claver, número 6.051. Valencia Resultas; a 17.000 pesetas, doña María Rodríguez Pérez, número 10.004. Pontevedra; a 15.500 pesetas, doña Remedio

Rodríguez Casanova, número 17.698. Lugo; a 14.000 pesetas, doña Carmen Ferrandis Villarrubia, número 24.912. Tarragona; a 12.500 pesetas, doña María Luisa Fernández Cortina, números 55 y 31.262/56.

Vacante de la señora Rico, número 28.856; asciende a 12.500 pesetas doña Carmen González Lombardero, números 56 y 31.262/57.

Vacante de la señora Gregorio, número 31.032; asciende a 12.500 pesetas doña María Paz Pérez Rodríguez, números 57 y 31.262/58.

24-12-54.—Vacante de la señora Rublo, número 17.452; asciende a 15.500 pesetas doña Maximina González Rojo, número 17.699. Santander. Resultas; a 14.000 pesetas, doña Encarnación Sampedro Pérez, número 24.913. La Coruña; a 12.500 pesetas, doña Elvira López de Guereñu, números 58 y 31.262/59.

Vacante de la señora Siero, número 27.872; asciende a 12.500 pesetas doña María del Pilar Millán Pérez, números 59 y 31.262/60.

25-12-54.—Vacante de la señora Pertegás, número 3.234; asciende a 18.500 pesetas doña Amparo Guerrero Rivas, número 6.052. Málaga; a 17.000 pesetas, doña Felisa Solá Cebolla, número 10.005. Navarra; a 15.500 pesetas, doña Emma González Tablada, número 17.700. Castellón; a 14.000 pesetas, doña Mercedes Caramés Rodríguez, número 24.914. Lérida; a 12.500 pesetas, doña Marina de Pedro Lastra, números 60 y 31.262/61.

Vacante de la señora López, número 3.675; asciende a 18.500 pesetas doña Josefina Gil Díaz de Prados, número 6.053. Alicante Resultas; a 17.000 pesetas, doña Erótida González Perrote, número 10.006. Valladolid; a 15.500 pesetas, doña María A. González Díaz-Coneto, número 17.701. Oviedo; a 14.000 pesetas, doña María del Carmen Paternáin Carretero, número 24.916. Navarra; a 12.500 pesetas, doña Josefa Courel Fernández, números 61 y 31.262/62.

27-12-54.—Vacante de la señora Calvino, número 10.924; asciende a 15.500 pesetas doña Martina Burgos Vidal, número 17.702. Huesca. Resultas; a 14.000 pesetas doña Eulalia Rodríguez Abella, número 24.918. Oviedo; a 12.500 pesetas, doña Flena Gil López, números 62 y 31.262/63.

28-12-54.—Vacante de la señora Forés, número 212; asciende a 22.000 pesetas doña María de los Remedios Valls Garriga, número 1.314. Barcelona Resultas; a 20.000 pesetas, doña María A. Murizabal Babace, número 3.153. Navarra; 18.500 pesetas, doña María de los Dolores Buezas García, número 6.054. Cáceres; a 17.000 pesetas, doña María Luz Jabardos Barrios, número 10.007. Madrid; a 15.500 pesetas, doña María Mercedes Calleja Rodríguez, número 17.703. Oviedo; a 14.000 pesetas, doña Blanca Morales Pérez, número 24.919. Orense; a 12.500 pesetas, doña Pilar Sánchez Mínguez, número 63 y 31.262/64.

31-12-54.—Vacante de la señora Rodríguez, número 21.280; asciende a 14.000 pesetas doña Encarnación Ferrer García, número 24.920. Almería. Resultas; a 12.500 pesetas, doña María Aurora Cantero Fernández, números 64 y 31.262/65. Que ascienda al sueldo de 11.000 pesetas doña Concepción Muicy Moré con efectos de 1 de septiembre próximo pasado, fecha de su posesión por reintegro, en Murcia, a reserva de adjudicarle el número que le corresponda.

2.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

3.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el

suelo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalones del Magisterio) unido al parte de altas hoja de servicios certificada y copia compulsada de las órdenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

4. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados a quienes se refiere el presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se nombra Patrono provisional de la Fundación «Escuelas Católicas» de La Solana, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que don Luis Jarava y Muñoz estableció por testamento una Fundación en el pueblo de La Solana (Ciudad Real), cuya institución se formalizó por los albaceas de dicho señor denominándola «Escuelas Católicas de la villa de La Solana» y encargando de su gobierno y dirección a las Hermanas de San Vicente de Paúl;

Resultando que, clasificada como benéfico-docente por Real Orden de 31 de octubre de 1923, se reconoció como Patronos de la misma con carácter solidario, a don Pascual y don Francisco de Paula Jarava don Javier Múgica y don Ramón Jordán de Urries y a su fallecimiento, a las personas que designaran don Pascual y don Francisco de Paula Jarava, con la obligación de rendir cuentas;

Resultando que don Pascual Jarava por instancia fechada en San Sebastián en 14 de septiembre de 1939, dió cuenta de que habían fallecido el resto de las personas que constituían el Patronato y que habían desaparecido también—con motivo de la guerra—los libros, escritura fundacional y los resguardos de los valores;

Resultando que por lo anterior fué dictada la Orden de 9 de julio de 1940, reconociendo como único Patrono a don Pascual Jarava, encargándole reorganizar el Patronato, proponiendo las personas que debían constituirlo, y a reconstruir los documentos y reivindicar los valores;

Resultando que, no habiendo constancia en este Ministerio de la gestión de dicho señor Jarava, se le dirigió un oficio con fecha 23 de noviembre de 1949, interesándole informara sobre la situación de la Obra pía, cuyo documento fue devuelto por la Junta con un oficio, haciendo constar que dicho señor había fallecido hacía años y sólo se tenían noticias del domicilio de su viuda;

Resultando que, dirigidas nuevas comunicaciones a dicha señora interesándole manifestara si tenía conocimiento de que el repetido señor hubiera designado Patrono, no ha sido posible conseguir respuesta;

Resultando que en tal estado la Superiora de las Escuelas Católicas de La Solana acude a este Ministerio solicitando un certificado de aprobación de cuentas y manifestando que a la muerte del excelentísimo señor don Luis María Ja-

rava se hicieron cargo del Patronato por que fueron designadas para ello, si bien no justifica este último extremo;

Resultando que también la Junta de Beneficencia de Ciudad Real manifiesta que desde abril de 1950 quedo como Patrono de la Obra pía la Comunidad que tiene a su cargo el Colegio;

Resultando que en la actualidad no hay posibilidad de censurar las cuentas por falta de Patronato, y aunque esto se suple con certificados provisionales ello no es mas que una solución que no puede persistir, y por otra parte, sin la representación legal de la Obra pía es imposible adoptar ningún acuerdo;

Considerando que, según el número ocho del artículo quinto de la Instrucción de 1913, es facultad de este Ministerio el proveer de Patronato a las Fundaciones que estén sin representación legal, y aunque para esto es conveniente la tramitación del expediente que señala el artículo 54, en relación con los 40, 41 y 42 de la misma instrucción, no existe inconveniente en hacer el nombramiento de Patronato con carácter provisional hasta que se tramite dicho expediente;

Considerando que, estando encomendado el gobierno y dirección del Colegio fundacional a las Hermanas de la Caridad, parece lo más acertado otorgarle también el Patronato a esa Comunidad, y concretamente a la Superiora del referido Colegio.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Designar como Patrona provisional de la Fundación Escuelas Católicas de La Solana (Ciudad Real) a la Superiora de esa Fundación, con las obligaciones de presentar presupuesto y rendir cuentas.

2.º Que se tramite el expediente para la designación del Patronato definitivo a cuyo efecto se acuerde, desde luego el conceder audiencia directa a las Hermanas de la Caridad que tienen a su cargo el Colegio y al Alcalde de La Solana y a los herederos de don Luis María Jarava, y por edictos, a las personas ignoradas que tengan interés en la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se acuerda abono de haberes a los Profesores Ayudantes de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Los Directores de las Escuelas del Magisterio de Logroño, Salamanca, Alicante y Lérida, proponen se reconozca el derecho a percibir haberes a los Profesores Ayudantes doña Luisa Gil Losa, doña Concepción Herrera Puigcerver y don Alejandro Adolfo López Lasheras;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 1945, la Directora de la Escuela del Magisterio de Logroño propone se reconozca a doña Luisa Gil Losa el derecho a percibir haberes por desempeñar la cátedra vacante de «Matemáticas» desde 1 de octubre último; que los Directores de las Escuelas del Magisterio de Salamanca proponen el reconocimiento de haberes a favor de doña Concepción Herrera Puigcerver, Profesora Ayudante encargada de la asignatura de «Matemáticas» en ambas Escuelas a partir de 1 de octubre próximo pasado.

Que la Directora de la Escuela del Magisterio de Alicante propone se reconozca el derecho a percibir haberes a la Profesora Ayudante doña Concepción Herrera Puigcerver, encargada de la asignatura de «Labores» desde 1 del actual mes de diciembre, y que el Director de la Escuela del Magisterio de Lérida propone el reconocimiento de haberes a don Alejandro Adolfo López Lasheras, encargado desde 1 de diciembre actual de la asignatura de «Agricultura»;

Considerando que al final de las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio detalladas en el Presupuesto vigente, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto uno y dos, figura una nota en la que se autoriza la retribución a Profesores numerarios y adjuntos de cátedra y el nombramiento de Ayudantes interinos, con la remuneración de 7.200 pesetas anuales;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954 se aprueba el expediente incoado para satisfacer las gratificaciones por acumulaciones al Profesorado de Escuelas del Magisterio y haberes de Ayudantes durante el ejercicio económico de 1954 por un total de 1.907.460 pesetas de remanente de 2.412.292,38 pesetas de las plantillas del Profesorado numerario, quedando disponibles 504.832,38 pesetas;

Considerando que los señores Gil Losa, García García, Herrera Puigcerver y López Lasheras, reúnen las condiciones exigidas para el reconocimiento de haberes y que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa favorablemente.

Este Ministerio ha acordado que con cargo al remanente de las plantillas detalladas en el vigente presupuesto del Departamento, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos uno y dos, se abone a doña Luisa Gil Losa, mil ochocientas (1800) pesetas; a doña Concepción Herrera Puigcerver, seiscientos (600) pesetas, y a don Alejandro Adolfo López Lasheras, seiscientos (600) pesetas que hacen un total de cuatro mil ochocientas (4800) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 31 de diciembre del actual año. Se formularán las nóminas teniendo en cuenta las normas dictadas en la Orden ministerial de 30 de diciembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se nombra a don Luis González Vocal representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis González Vocal representante de dicho Departamento en el Patronato Provincial de dichas enseñanzas de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de enero de 1955 por la que se nombra a don Pedro Galbis Morphy Vocal representante del Ministerio de Comercio en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Comercio en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Galbis Morphy Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de enero de 1955 por la que se autoriza a la Fundación «Escuelas Católicas de la Inmaculada Concepción» para que efectúe la permuta de unas parcelas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente, y Resultando que la Fundación «Escuelas Católicas de la Inmaculada Concepción» es propietaria del edificio destinado a «Escuela de Caridad para Niñas», situado en la manzana 143 del ensanche de Madrid y en el ángulo que forma la calle de García de Paredes y Alonso Cano, correspondientes a la segunda sección del Registro de la Propiedad Norte;

Resultando que dicho inmueble comprende una superficie de dos mil novecientos veinte pies y dos décimas cuadrados, formando un polígono irregular de seis lados, que limita, al Norte con una línea recta de 71 metros y 43 centímetros, lindando con terrenos del señor Arnáiz; al Este, o derecha, con tres líneas también rectas, formando la primera, de 23 m. y 60 cm., un ángulo agudo con la anterior, la segunda, un obtuso con ella, de 25 m. 40 cm., que a su vez hace un ángulo recto con la tercera, de 24 m. 30 cm limitando con terrenos del señor Arnáiz, constituyendo las otras dos líneas del polígono las fachadas a las calles de García de Paredes y Alonso Cano, midiendo 41 y 48 m 20 cm., respectivamente, estando enlazados por un chaffán de 4 m al Sur y Oeste.

Resultando que tomando por base las dos líneas de fachadas y el chaffán, mencionado, se ha constituido el edificio destinado a Escuela con dos plantas, que ocupan los locales de enseñanza y habitaciones de las maestras, con la sola excepción de la capilla, que es de una sola planta, aunque de la misma elevación que el conjunto de las obras, midiendo en total la parte edificada una extensión superficial de 869 m² y 25 dm², y siendo el resto del solar patio cercado de pared;

Resultando que la referida finca, la adquirió la Fundación por el título de reconocimiento de dominio otorgado en esta población en 6 de abril de 1925 ante el Notario don Camilo Avila y Fernández Huestrosa, estando inscrita a su favor en el tomo 157 de la Sección segunda, libro 776 del archivo, folio 114 página 2.910, inscripción segunda, en el Registro de la Propiedad Norte;

Resultando que la descrita finca constituye sólo una pequeña parte de la manzana de su situación, estando integrada por tres fincas más, una de las cuales

ocupa la casi totalidad de la misma, perteneciente a la Comunidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, y las otras dos, de dimensiones muy reducidas, pertenecientes a la propia Comunidad y a don Fernando Ruano;

Resultando que todo ello se acredita con la certificación del Registro de la Propiedad y croquis, de los cuales resulta que la superficie de la finca perteneciente a la Obra pia adopta la forma de un exágono irregular, existiendo una parte de la misma introducida en terrenos pertenecientes a su colindante Comunidad de las Hijas de la Caridad, con el consiguiente perjuicio recíproco para dichos colindantes, pues con ello se rompe la unidad en los terrenos pertenecientes a la referida Comunidad, al quedar una parte de los mismos, los situados en la calle de García de Paredes, incomunicados con el resto del inmueble a ella perteneciente, al propio tiempo que una parcela considerable perteneciente a la Fundación, y que es la que se introduce en el terreno de su colindante, queda extraordinariamente alejada de la vía pública, con el consiguiente perjuicio;

Resultando que a fin de acabar con la anómala situación planteada por la configuración de la finca perteneciente a las «Escuelas Católicas de la Inmaculada Concepción», el Patronato proyecta efectuar un cambio de parcela con su colindante, de modo que venga a regularizarse la forma de sus respectivas propiedades;

Resultando que la parcela que sería permutada por la Obra pia vendría determinada por las siguientes líneas: primera, la prolongación de la tercera línea del lindero Este de las Escuelas Gratuitas de la Inmaculada Concepción, casi normal a la calle de García de Paredes, hasta su encuentro con el lindero Norte de esta propiedad, quedando un cuadrilátero irregular en la zona interior de García de Paredes, que encierra entre sus lados una superficie de 521 m² 90 dm²;

Resultando que a cambio de ella se concedería por la Comunidad a la Obra pia un cuadrilátero contiguo al lindero Norte de las Escuelas Gratuitas en toda la longitud que le queda en este lindero Norte, que es de 45 m. de largo con 5 m² 50 cm²;

Resultando que el valor atribuido a dicha parcela, según las certificaciones por los Arquitectos don Ignacio de Aldama y Elorza y don Rafael Martínez Higuera, es prácticamente la misma, ya que la diferencia de valor entre una y otra es de céntimos;

Resultando que ninguna de las parcelas inmuebles se encuentran arrendadas, por lo que la permuta habría de efectuarse mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública redactada con arreglo a minuta;

Resultando que por todo ello, la Visitadora de la Comunidad mencionada y Patrono de la Fundación replica al Protectorado que se dicte Orden concediendo a la Obra pia la correspondiente autorización para efectuar la permuta de dicha parcela, en atención a los beneficios que de ella se derivan para la referida Institución benéfico-docente;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y las disposiciones pertinentes del Código Civil; y

Considerando que la permuta proyectada cumple los requisitos que para su validez exige el articulado correspondiente del Código Civil (artículos 1.538 a 1.540);

Considerando que por la analogía reconocida en el artículo 1.511 del Código Civil se puede considerar aplicable al caso de permuta planteado el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en el que se determina que se necesitarán expedientes y resoluciones especiales del Ministerio para hacer las siguientes declaraciones, si excediesen de las facultades de los respectivos Patronos o Administradores: «... Séptimo, que conviene

vender, tomar dinero a préstamo, los bienes inmuebles amortizados o no amortizados de una fundación benéfico-docente».

Considerando que al amparo de la conexión establecida por el Código Civil entre los contratos de permuta y compraventa, se puede entender en el precepto de la Instrucción que se necesita autorización para declarar que conviene permutar los bienes inmuebles de una Obra pia, ya que la permuta es el origen histórico de la institución jurídica del contrato de compraventa.

Considerando que conforme a los escritos presentados por el Patronato—certificación registrada, escritura de otorgamiento e informe de Arquitectos—se prueba la conveniencia de dicha permuta, según se detalla en los resultandos precedentes;

Considerando que no existe perjuicio alguno para la Fundación en el trueque, ya que la diferencia es prácticamente nula, y que ambas partes del contrato de permuta se encuentran relacionadas por el hecho de la contigüedad del Convento de la Comunidad y la Escuela fundacional y por la circunstancia de ser la Visitadora de dicha Comunidad Patrona de la Obra pia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado autorizar a la Fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas de la Inmaculada Concepción» para que efectúe la permuta de las parcelas, sitas en la manzana 143 del ensanche de Madrid y en el ángulo que forman las calles de García de Paredes y Alonso Cano, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad Norte, lindantes con la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, en atención a los beneficios que para dicha Obra pia se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se dispone el reintegro de don José González Barrachina Auxiliar de este Ministerio, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José González Barrachina, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero), nombrar en turno de reintegro a don José González Barrachina, Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias una en el mes de julio y otra en diciembre hasta tanto exista una vacante de su categoría de Auxiliar de Administración de primera clase, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, por ascenso de don José Losvertales Bellostas;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ayudante Mayor de primera clase, a don Antonio García Herrera y García de la Reguera; Ayudante Mayor de segunda clase a don Vicente José Archanco Blesa; Ayudante Mayor de tercera clase, a don Ernesto Sebastián Manzano; Ayudantes primeros, a don Carlos Románillos López (excedente), don Eduardo Fontanel Vilalta (excedente) y don Virgilio Gómez Aranguren; y, por último, Ayudante segundo, a don Pedro Alonso Coso, que se encontraba en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderán conferidos todos los ascensos mencionados será la de 18 de diciembre de 1954, a excepción de la del señor Alonso Coso,

que será, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de enero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se jubila al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Felipe López Morales.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y con la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, don Felipe López Morales, que causará baja en el servicio activo el día 29 del presente mes de enero, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se aprueba la distribución de dietas del personal de la Dirección General de Coordinación, Crédito Agrícola y Capacitación Agraria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, dictado para la aplicación de: Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y a propuesta de esa Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal o reglamentario deba desempeñar el personal de la referida Dirección General durante el año 1955, y siempre que no se sobrepasen las consignaciones presupuestarias.

	Número de días
Dos Ingenieros Jefes de primera o asimilados	90
Dos Ingenieros primeros o segundos	55
Cinco Jefes de Negociado o asimilados	130
Dos Peritos Agrícolas del Estado	80

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio se ajustará V. I. a lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Marcos Daspa Monzón, propietario del «Hotel Yoldi», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Marcos Daspa Monzón, propietario del «Hotel Yoldi», de Pamplona, contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 8 febrero de 1954, y

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación formulada por don Rafael Plá y Riaza, se pudo comprobar que a dicho señor se le habían cobrado 452 pesetas por utilizar, en compañía de su esposa, una habitación en casa particular, durante dos días y con ocasión de las fiestas de San Fermín, cuando lo procedente era percibir solamente 215,60 pesetas, en atención a la categoría del hotel, de segunda clase, en que está clasificado el citado hospedaje, por cuenta del cual se alojó el reclamante, incluyendo el incremento del 75 por 100 sobre los precios, autorizado por el Gobierno Civil, en razón a dichas fiestas; habida cuenta de lo que, y previa audiencia del propietario del «Hotel Yoldi», la Dirección General de Turismo, con fecha 8 de febrero de 1954, acordó ordenar a dicho Industrial el reintegro al señor Plá y Riaza de la cantidad de 236,40 pesetas, percibida con exceso; amonestar severamente al referido hotelero y sancionarle con una multa de 1.000 pesetas, dada la infracción cometida y la circunstancia de reincidencia que concurría en el caso;

Resultando que contra la expresada resolución de la Dirección General de Turismo interpuso recurso de alzada ante este Ministerio don Marcos Daspa Monzón, como propietario del «Hotel Yoldi»,

de Pamplona, solicitando alternativamente, en su escrito de fecha 26 de marzo de 1954, se dejase sin efecto la multa impuesta, se aminorase su cuantía o se sustituyese la sanción por un apercibimiento, alegando para ello que no debió apreciarse la circunstancia de reincidencia, tomada como base para agravar el acuerdo impugnado, ya que desde el día primero de abril de 1950, en el que el recurrente adquirió en propiedad el «Hotel Yoldi», no ha sido sancionado en ocasión alguna, sin que puedan serle imputadas las irregularidades en que el anterior propietario hubiese podido incurrir, y manifestando, además, que se mostraba conforme con el acuerdo de reintegrar al señor Plá y Riaza la suma de 236,40 pesetas;

Resultando que remitido el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que, manteniendo los demás pronunciamientos del acto administrativo de que se trata, procede modificar el referente a la multa impuesta y rebajar su importe a 350 pesetas, toda vez que, según se ha comprobado, la circunstancia de reincidencia no puede ser imputada al recurrente, pues dicha multa es la primera con que se le sanciona, y no deben afectarle aquellas que se impusieron al anterior propietario del «Hotel Yoldi»;

Resultando que al escrito de recurso se acompañaba el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos: el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 27 de octubre siguiente;

Considerando que del expediente instruido, aparece probada la infracción cometida por el «Hotel Yoldi», al percibir al señor Plá y Riaza precios superiores a los autorizados oficialmente, y que el recurrente ha reconocido la infracción de referencia, prestando su conformidad al reintegro de la cantidad de 236,40 pesetas, cuya devolución le fué ordenada;

Considerando que a tenor del informe de la Dirección General de Turismo y de las manifestaciones del propietario del «Hotel Yoldi», de Pamplona, ha resultado patente que no procede apreciar reincidencia en la conducta del recurrente, y, en consecuencia, se debe aceptar la propuesta de la Dirección General a fin de aminorar la cuantía de la multa impuesta, que resultó agravada en atención a la expresada circunstancia inexistente.

Este Ministerio ha resuelto estimar, en parte, el presente recurso de alzada, modificando la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 8 de febrero de 1954, en el sentido de que el importe de la multa impuesta a don Marcos Daspa Monzón sea de 350 pesetas, por lo que deberá devolverse al mismo recurrente la diferencia que existe entre dicha cifra y la cantidad de 1.000 pesetas que tiene consignada en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Sevilla, afecta a las responsabilidades de este expediente, según resguardo fechado en 26 de marzo de 1954, número 25 de entrada y número 6.902 de registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Méndez López, propietario del «Hotel-Residencia Jamic», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Méndez López, propietario del «Hotel-Residencia Jamic», de Madrid, contra la resolución del Director general de Turismo de fecha 4 de noviembre de 1952, y

Resultando que en virtud de visita de inspección girada el día 25 de noviembre de 1952, por funcionarios competentes de la Dirección General de Turismo, al establecimiento citado, se comprobó que las habitaciones números 56 y 69 de la industria, carecían de los preceptivos cartales indicadores de precios, por cuyo motivo se levantó la oportuna acta; haciendo constar, además, dichos Inspectores que el señor Méndez López les había tratado violenta y desconsideradamente con ocasión del desempeño de la misión que les estaba confiada; habida cuenta de lo que aquel Centro directivo, con fecha 4 de noviembre de 1952, acordó sancionar al mencionado hotelero con una multa de 10.000 pesetas, dada la infracción cometida y la circunstancia de reincidencia grave que concurría en el caso, decisión que fué notificada al interesado el día 19 del citado mes de noviembre;

Resultando que contra la expresada resolución de la Dirección General de Turismo, don José Antonio Méndez López, como propietario del «Hotel-Residencia Jamic», de Madrid, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, en cuyo Registro General tuvo entrada el día 13 de diciembre de 1952 el oportuno escrito de fecha 5 del mismo mes, por el que solicitó la condonación de la multa impuesta, alegando sustancialmente para ello que la inexistencia de cartel indicador de precios en la habitación número 56, estaba justificada debido a hallarse la misma ocupada por un familiar del recurrente, y que ignoraba el motivo por el cual carecía de dicho cartel la habitación número 69, si bien presumía que había sido retirado intencionadamente por la cliente que en ella se albergaba; haciendo constar, además, que fué cortés el trato dispensado a los Inspectores con ocasión de la visita girada al Hotel;

Resultando que remitido el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos: el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente;

Considerando que es cuestión previa al examen de la de fondo que se plantea en esta recurso, determinar si la alzada ha sido interpuesta dentro del plazo de quince días que establece el párrafo segundo, artículo 10, de la Orden de 22 de octubre de 1952;

Considerando que con respecto al punto que se acaba de expresar, se debe tener presente que la resolución reclamada, fué notificada al recurrente con fecha 19 de noviembre de 1952, y que el escrito de recurso tuvo entrada en este Ministerio el día 13 de diciembre del mismo año, siendo evidente, por tanto, que transcurrieron con exceso los quince días de que disponía el citado industrial para el ejercicio de su derecho;

Considerando que por adolecer el repetido recurso del defecto esencial de procedimiento que ha quedado señalado, procede declarar su inadmisibilidad, lo cual impide que se entre en el examen de la cuestión de fondo que el mismo plantea.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a admitir el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Nuestra Señora de la Fuencisla», instituida en Segovia, la exención del impuesto de personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el ilustrísimo señor Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para la Fundación «Nuestra Señora de la Fuencisla», de Segovia; y

Resultando que la Fundación que se examina es la resultante de la refundición de 58 Fundaciones que no cumplían sus fines desde tiempo indeterminado, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de marzo de 1954, confiándose el Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, y habiendo sido clasificada en la misma fecha, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se aplica la exención consisten en: 1.º 58 inscripciones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con la siguiente numeración: 176, 177, 179, 777, 778, 779, 1772, 1773, 1775, 1778, 1781, 1782, 1784, 1786, 1788, 1789, 1790, 1791, 1793, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1807, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1822, 1824, 1826, 1827, 1830, 1831, 1835, 1837, 1838, 449, 450 y 3083, por un capital nominal de 181.400 pesetas. 2.º Una inscripción de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, procedente de la compra de títulos de la Deuda Pública, por un valor de 160.000 pesetas nominales. 3.º Un título de la Deuda Amortizable, número 66.560, por valor de 50.000 pesetas nominales. Un título de igual clase de Deuda, número 512.122, por un valor nominal de 5.000 pesetas. Otro título, número 97.911, de 17.200 pesetas nominales. Una participación en el título de igual clase de Deuda, número 97.910, por valor de 1.050 pesetas nominales. Una participación en el título de igual clase de Deuda, número 512.123, por valor de 126.32 pesetas nominales, y una participación en el título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 6.699, por valor nominal de 4.765 pesetas nominales, haciendo un capital total en todos los títulos reseñados de 419.541,38 pesetas nominales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto

del artículo 265 del Reglamento del Impuesto de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos reales, y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozaran de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, como son la concesión de ayudas a los pobres de Segovia y su provincia, o transeúntes a su paso por la capital, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuenta al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por ser de la propiedad directa de la misma.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo que pertenece a la Fundación «Nuestra Señora de la Fuencisla», de Segovia.

Madrid, 25 de enero de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesan cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en San Sebastián.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Subsecretario, José M.ª Rivero de Agullar.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Acuerdo relativo a la asimilación que ha de darse a los trabajadores que realizan su función en máquinas semi-automáticas en la fabricación de tapones de corcho.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta de la Delegación de Trabajo de Gerona, respecto a la asimilación que ha de darse a los trabajadores que realizan su función en máquinas semi-automáticas en la fabricación de tapones de corcho, y como quiera que dicha actividad no había sido prevista en la Reglamentación de Trabajo en la Industria Corchera, aprobada por Orden de 30 de noviembre de 1946, circunstancia que se hace preciso subsanar,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 2 de agosto de 1942, en relación con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 30 de noviembre de 1946 citada, acuerda que los trabajadores que tengan a su cargo una máquina semi-automática de fabricación de tapones de corcho, han de entenderse incluidos, a efectos de clasificación profesional y remuneración, dentro de las categorías profesional de perforador que se define en el artículo octavo, grupo D—Obreros—, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Corchera, como actividad propia de personal masculino, y, por tanto, cuando por falta de éste, y previa autorización de la Delegación de Trabajo correspondiente, hubiere de ocuparse personal femenino en esta labor, su remuneración y categoría habrá de ser igual a la del trabajador varón.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1955.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 310 «viviendas protegidas» en Portugalete (Vizcaya) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

I. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. R. de la Prada, don J. Gómez Mesa, don J. María Rodríguez Cano, don J. Piqueras y don M. Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de veinte millones ochocientos veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesetas con ochenta y dos céntimos (20.827.887,82 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid en la Caja del Instituto Nacional de la

Vivienda, es de ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos (184.139,43 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pago al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 14 de enero de 1955.—El Director general, Luis Valero.

401-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Electra Salamanca, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a

instancia de «Electra Salamanca, Sociedad Anónima», domiciliada en Salamanca, avenida del General Mola, 15, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica trifásica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a la tensión de 13.200 voltios, que con una longitud de 10.170 metros, tendrá su origen en la línea de circunvalación en Béjar y su final en Valdefuentes de Sangusán. Los conductores serán de hierro galvanizado de 9,10 milímetros cuadrados de sección en el primer tramo, de 3.620 metros, y de 7,06 milímetros cuadrados en el segundo tramo, de 6.550 metros, con postes de madera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.200 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955. El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.